



ESTATUTOS
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG



Arquidiócesis de Bogotá
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
FAMIG



Bogotá, D.C. agosto de 2025





ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ



Federación de Asociaciones de Migración y Asesoría Social
FAMIG

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y FINES.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO PATRIMONIO	4
CAPÍTULO TERCERO GOBIERNO, CONTROL Y DIRECCIÓN.....	5
CAPÍTULO CUARTO LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ.....	5
CAPÍTULO QUINTO LA JUNTA DIRECTIVA.....	6
CAPÍTULO SEXTO DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SU SUPLENTE.....	9
CAPÍTULO SÉPTIMO.....	11
DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES	11
CAPÍTULO OCTAVO INVENTARIOS Y BALANCES	12
CAPÍTULO NOVENO CONFLICTOS DE INTERÉS.....	13
CAPÍTULO DÉCIMO REFORMAS DE ESTATUTOS.....	14
CAPÍTULO UNDÉCIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	14





Arquidiócesis de Bogotá
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
FAMIG

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG
NIT. 830101245-2

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y FINES

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE en adelante -FAMIG- es una persona jurídica de derecho canónico sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, creada mediante el Decreto Arzobispal No. 845 del 8 de marzo de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO. La FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE podrá utilizar la sigla "FAMIG".

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO. El domicilio principal de la FAMIG es la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN La FAMIG tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse en cualquier momento, de acuerdo con lo previsto en las leyes Canónicas y Civiles, en los presentes Estatutos, o por disposición del señor Arzobispo de Bogotá.

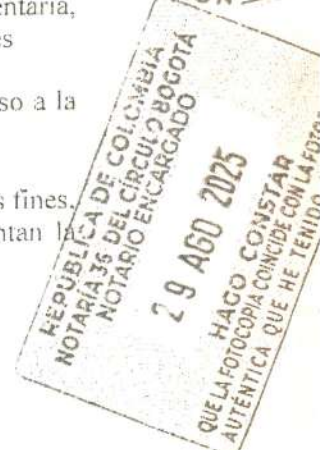
ARTÍCULO CUARTO. OBJETO. La FAMIG, como obra de la Arquidiócesis de Bogotá, se ha comprometido con la acción misericordiosa en favor de las personas en el contexto de movilidad humana. Su principal objetivo es desarrollar acciones de servicio para las personas en el contexto de movilidad humana en el territorio nacional e internacional, ofreciéndoles acogida, orientación, promoción personal, familiar y grupal, así como asistencia social para dignificar sus vidas.

Este compromiso abarca múltiples áreas de acción, incluyendo el desarrollo económico y sostenible con un enfoque en la promoción medioambiental, formación y capacitación para el trabajo, la atención humanitaria en emergencias, la promoción de la justicia, la paz y la reconciliación, así como la protección y defensa de la seguridad y soberanía alimentaria, teniendo como foco la defensa de los Derechos Humanos entre otros temas relevantes

De esta manera sus actividades se alinean en el marco de interés general y de acceso a la comunidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de su objeto social y el alcance de sus fines, la FAMIG podrá desarrollar las siguientes actividades meritorias, que complementan la misión:

1. Educación.
2. Salud.
3. Cultura.
5. Actividades de desarrollo social.
6. Actividades de protección al medio ambiente.




Calle 17 #68-75
Granjas de Techo - Bogotá


fundacion@famig.org


(601) 7942128
313 832 61 21


www.famig.arquibogota.org.co





Arquidiócesis de Bogotá
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG
NIT: 830101245-2

7. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
8. Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes
9. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
10. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
12. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La FAMIG es por su misma naturaleza ajena a asuntos partidistas o políticos y extraña a todo fin de especulación o negocio.

PARÁGRAFO TERCERO: Si como resultado de sus actividades, la FAMIG llegare a reportar beneficios, excedentes o rendimientos económicos, la totalidad de ellos serán reinvertidos en el mejoramiento y ampliación de las actividades y reinversión en las actividades meritorias antes descritas.

PARÁGRAFO CUARTO: La FAMIG podrá implementar sus actividades de acuerdo al desarrollo del objeto social, misional y pastoral en todo el territorio nacional e internacional.

CAPITULO SEGUNDO PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio de la FAMIG está constituido por los dineros y bienes que los constituyentes le entregaron y transfirieron, y por el mayor valor que adquieran: por los auxilios, donaciones, herencias y legados; por las rentas y beneficios que obtenga en el desarrollo de las actividades y servicios que en adelante preste para el logro de sus fines y objetivos; por los bienes que adquiera en el futuro a cualquier título o modo; por los rendimientos de las inversiones que realice y por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Arquidiócesis de Bogotá aportó a la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE "FAMIG" el lote de terreno ubicado en la Calle 17 N° 68 -75 de esta ciudad junto con las construcciones que sobre él se levantan y la totalidad de sus mejoras, dependencias, anexidades, usos y servidumbre que legal y naturalmente le corresponden. Este inmueble fue adquirido por la Arquidiócesis de Bogotá mediante la escritura pública número 1704 del ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría séptima (7) de Bogotá, debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50c-654221, cuyo número de registro catastral es 13 68 10.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes, donaciones y en general los bienes que reciba la Fundación, no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y


Calle 17 #68-75
Granjas de Techo - Bogotá


fundacion@famig.org


(601) 7942128
313 832 61 21


www.famig.arquibogota.org.co





Arquidiócesis de Bogotá
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG
TEL. 830101245-2

liquidación, además que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPITULO TERCERO GOBIERNO, CONTROL Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO SEXTO: La FAMIG tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- La Arquidiócesis de Bogotá, a través del señor Arzobispo de Bogotá, será la máxima autoridad de la FAMIG.
- La Junta Directiva
- Dirección Ejecutiva
- Revisoría Fiscal

La dirección, administración y control inmediato de la FAMIG estarán a cargo de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO CUARTO LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

ARTÍCULO SÉPTIMO. LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ. El Arzobispo de Bogotá, como máxima autoridad de la Arquidiócesis de Bogotá, será la suprema autoridad de la FAMIG y sus decisiones serán obligatorias.

ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA ARQUIDIOCESIS. El señor Arzobispo de Bogotá, por sí mismo o a través de su delegado, tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social.
- Interpretar los estatutos, y fijar la orientación y la política general de la FAMIG.
- Dictar y reformar los estatutos de la FAMIG, y decidir sobre las propuestas de reforma que presente la Junta Directiva.
- Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes.
- Elegir y remover libremente al Director ejecutivo de la FAMIG.
- Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y la revisoría fiscal
- Decidir sobre la disolución y liquidación de la FAMIG,
- Actuar en aquellas situaciones irregulares que lleguen a presentarse con alguno de los miembros que conforman la Junta Directiva.
- Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FAMIG y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
- Aprobar los estados financieros e informes de gestión presentados a la Junta Directiva.



Calle 17 #68-75
Granjas de Techo - Bogotá

 fundacion@famig.org

 (601) 7942128
313 832 61 21

 www.famig.arquibogota.org.co





CAPITULO QUINTO LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO NOVENO. LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente. Sus miembros serán elegidos por periodos de tres (3) años, con la posibilidad de ser reelegidos por un periodo adicional de tres (3) años. Estará conformada por:

- a. El señor Arzobispo de Bogotá o su Delegado, quien la presidirá.
- b. Por el Representante Legal de la Fundación San Antonio o su Delegado.
- c. Por otros tres (3) miembros principales de libre nombramiento y remoción por parte del señor Arzobispo de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dirección Ejecutiva asistirá a las reuniones de la Junta Directiva y en ella tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva realizará el seguimiento de la vigencia de cada miembro de la Junta Directiva y notificará con antelación el término de sus periodos para asegurar un correcto seguimiento. Esta notificación se realizará con al menos tres (3) meses de antelación al vencimiento del periodo de cada miembro, permitiendo así el tiempo suficiente para la planificación y elección de nuevos miembros o la reelección de los actuales, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO. SUPLENTES. Los cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva tendrán sus suplentes personales quienes los reemplazarán en sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

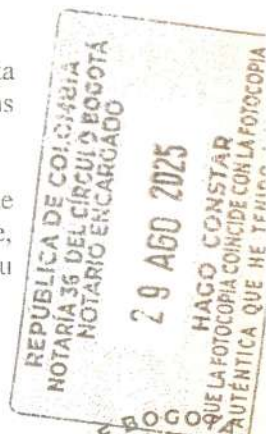
ARTÍCULO UNDÉCIMO. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos tres (3) veces al año, en las oficinas de la FAMIG o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine cuando lo solicite el señor Arzobispo de Bogotá o su Delegado o Dirección Ejecutiva.

Se podrá reunir extraordinariamente en cualquier momento, cuando así lo solicite:

- a. El señor Arzobispo de Bogotá o su Delegado.
- b. Dirección Ejecutiva.

El señor Arzobispo de Bogotá o su delegado, presidirá la Junta Directiva en calidad de Presidente de la misma. El Secretario o Secretaria Ejecutiva de la FAMIG será el Secretario(a) de la Junta. En su ausencia, le corresponderá al Director ejecutivo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. CONVOCATORIA. La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros principales, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, como correo electrónico o cualquier otro tipo de mensaje de datos.





Asociación de Bogotá
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
FAMIG

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG
NIT. 830 101245-2

En la convocatoria se deberá comunicar la agenda respectiva, la hora, la fecha, el lugar definido para la reunión, y la modalidad en que se desarrollará.

En el evento que cualquiera de los miembros principales no pueda asistir a una reunión ordinaria o extraordinaria, deberá comunicarle al Director (a) ejecutivo(a) con la finalidad de convocar a un suplente.

Las deliberaciones de la Junta Directiva podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. MODALIDAD DE REUNIONES. Para las reuniones ordinarias y extraordinarias se podrán utilizar las siguientes modalidades:

- a) Presencial física: Los miembros se reúnen en un lugar físico específico.
- b) Presencial sincrónica: Los miembros participan en tiempo real, aunque estén en diferentes ubicaciones, utilizando medios tecnológicos.
- c) Virtual asincrónica: Las reuniones se llevan a cabo sin que los miembros estén presentes físicamente o en tiempo real, utilizando medios tecnológicos para la comunicación y toma de decisiones.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva podrán celebrarse y serán válidas y eficaces cuando, por cualquier medio tecnológico, los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. Estas comunicaciones deberán ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Los criterios para el cómputo del quórum serán los establecidos para las reuniones presenciales de acuerdo con los estatutos o la ley.

La Junta Directiva podrá adoptar decisiones sin que se efectúe reunión presencial simultánea. Las decisiones se adoptarán por escrito y tendrán validez siempre y cuando todos los miembros principales expresen el sentido de su voto de manera inequívoca y este pueda ser documentado.

Los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar su voto a través de medios de comunicación escritos como: correo físico, correo electrónico o formulario digital. La correspondiente convocatoria determinará el mecanismo a emplear en cada caso, garantizando que todos los miembros tengan igual acceso, real y efectivo, al medio por el que se optó.

Para efectos de recibir y escrutar las votaciones efectuadas, se dispondrá de un tiempo condicionado a la necesidad de respuesta que se requiera.




Calle 17 #68-75
Granjas de Techo - Bogotá


fundacion@famig.org


(601) 7942128
313 832 51 21


www.famig.archibogota.org.co





ARTÍCULO DECIMOCUARTO. QUORUM. Todas las determinaciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. Constituyen quórum para todos sus efectos, la asistencia de tres (3) de sus miembros principales y/o suplentes cuando el miembro principal no pueda asistir, pero siempre con la asistencia del señor Arzobispo de Bogotá o su Delegado. Los suplentes solo podrán votar en ausencia del principal.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. su propio reglamento.
- b. Adoptar todas las medidas que a su juicio sean necesarias o convenientes para el logro Darse de los fines de la FAMIG.
- c. Dar su aprobación a los planes, programas y proyectos de la FAMIG.
- d. Aprobar o improbar los contratos, planes y propuestas que presente Dirección Ejecutiva, atendiendo lo establecido en los estatutos.
- e. Buscar recursos y propiciar la creación de fondos para ayudar al sostenimiento de la FAMIG
- f. Crear comités asesores y designar sus integrantes; estos comités están encargados de determinadas actividades de la FAMIG que por su naturaleza supongan una función especializada. La Junta Directiva les señalará sus funciones, teniendo en cuenta que aquellos han de ser asesores en las diferentes áreas de la FAMIG.
- g. Disponer cómo deben invertirse los bienes de la FAMIG de manera que estos queden adecuadamente garantizados y se cumplan eficientemente los fines de la entidad.
- h. Rendir anualmente al Arzobispo de Bogotá un informe detallado y completo de las actividades de la FAMIG y presentarle los planes y programas para el próximo ejercicio.
- i. Aprobar en primera instancia los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año para presentarlos para su aprobación final al señor Arzobispo de Bogotá, o a su delegado.
- j. Aprobar la estructura administrativa de la FAMIG y crear o suprimir los cargos que demande la buena marcha de la sociedad.
- k. Autorizar al Director ejecutivo para que, a nombre de la FAMIG, ejecute actos, contratos cuya cuantía total o fraccionada sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- l. Autorizar al Director ejecutivo para vender o enajenar a cualquier título, gravar o limitar en cualquier forma, los bienes inmuebles de la FAMIG.
- m. Autorizar al Director ejecutivo para gravar con garantía mobiliaria los bienes muebles de propiedad de la FAMIG.
- n. Autorizar al Director ejecutivo para constituir apoderados generales.
- o. Aprobar el presupuesto y el plan de inversiones de la FAMIG.
- p. Poner en conocimiento del señor Arzobispo de Bogotá y su delegado, los conflictos de interés que afecten a cualquiera de sus miembros.
- q. Presentar al señor Arzobispo de Bogotá y/o su delegado, propuestas de reforma de los estatutos de la FAMIG.
- r. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.





Arquidiócesis de Bogotá
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
FAMIG

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG
TEL: 833 10 12 45-2

- s. Elegir y remover libremente la Revisoría Fiscal.

Las demás funciones que le correspondan como supremo cuerpo directivo y administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ACTAS. De todas las reuniones de la Junta se levantarán actas en las que se hará una reseña de lo tratado y aprobado por la Junta, estas serán trasladadas al Libro Oficial de Actas y serán suscritas por el Presidente y por quien actúe como Secretario (a), lo cual constituirá prueba de lo consignado en ellas.

En relación a las reuniones presenciales sincrónicas, las mismas podrán ser grabadas de manera magnetofónica, siempre y cuando exista la autorización expresa de todos los asistentes de la reunión.

CAPÍTULO SEXTO DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SU SUPLENTE

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Dirección Ejecutiva es el representante legal de la FAMIG y por consiguiente le corresponde actuar como tal para todos los fines legales y extralegales que los requieran, teniendo en cuenta las atribuciones y limitaciones que señalan leyes Canónicas y Civiles y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. NOMBRAMIENTO Y PERIODO. Dirección Ejecutiva será nombrado por el señor Arzobispo de Bogotá o su delegado por un periodo de tres (3) años, quien además le fijará un emolumento eclesiástico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dirección Ejecutiva podrá ser reelegido indefinidamente removido en cualquier momento por el señor Arzobispo de Bogotá. Salvo en casos de remoción, mientras el Señor Arzobispo de Bogotá no haga un nuevo nombramiento permanecerán en el cargo el inicialmente designado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Son atribuciones y funciones Dirección Ejecutiva.

- Propender por la buena marcha de la FAMIG y velar porque sus fines se cumplan a cabalidad.
- Velar por el estricto cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y del señor Arzobispo de Bogotá.
- Representar legalmente a la FAMIG
- Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la FAMIG, observando los límites establecidos en los estatutos.
- Poner a consideración y aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos de la entidad.
- Ser el órgano de enlace entre la FAMIG y las entidades oficiales o particulares que sean del caso.
- Tomar parte activa en todo lo que a la FAMIG se refiera.




Calle 17 #68-75
Granjas de Techo - Bogotá


fundacion@famig.org


(601) 7942128
313 832 61 21


www.famig.arquibogota.org





- h. Ordenar los pagos que debe hacer la Tesorería.
- i. Atender todo lo relacionado con la correspondencia de la FAMIG
- j. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
- k. Presentar en las reuniones ordinarias, a la Junta Directiva, un balance de prueba firmado por el Contador y por la revisoría Fiscal.
- l. Presentar a la Junta Directiva, en las reuniones ordinarias, un informe de las actividades y proyectos desarrollados por la FAMIG.
- m. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año para su aprobación preliminar.
- n. Presentar a la Junta directiva el presupuesto y plan de inversiones de la FAMIG.
- o. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- p. Nombrar a los empleados y funcionarios de la FAMIG.
- q. Evitar y revelar posibles conflictos de interés entre él y la FAMIG, o con los proveedores o los contratistas, informando sobre su existencia a los miembros de la Junta Directiva y, si es del caso, al señor Arzobispo de Bogotá o su delegado
- r. Resolver los conflictos de interés que se le presenten a los empleados de la FAMIG.
- s. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo o que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la FAMIG y que estén ajustadas al espíritu de esta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. LIMITACIONES. Dirección Ejecutiva o quien haga sus veces, deberá solicitar y obtener autorización de la Junta Directiva para la celebración de los siguientes actos y contratos:

- a. Para vender o enajenar a cualquier título, gravar o limitar en cualquier forma, bienes inmuebles de la FAMIG.
- b. Para constituir garantías mobiliarias, o de cualquier modo limitar el derecho de dominio sobre los bienes muebles de propiedad de la FAMIG.
- c. Para constituir apoderados generales.
- d. Para celebrar toda clase de actos o contratos cuya cuantía única o fraccionada sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. Para celebrar toda clase de contratos en los que pueda existir un conflicto de interés, bien sea en la persona Dirección Ejecutiva, o en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, la revisoría Fiscal o personas vinculadas con ellos, con parentescos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y segundo civil, cualquiera que sea su cuantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos del representante legal de la FAMIG en cuanto no excedan los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DIRECCIÓN. Todos los empleados de la FAMIG están bajo la inmediata dirección la Dirección Ejecutiva o de la persona que haga sus veces.



Asociación de Bogotá
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
FAMIG

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG
NIT: 830101245-2

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A). La FAMIG tendrá un(a) Secretario (a) ejecutivo(a), quien a su vez actuará como Secretario (a) de la Junta Directiva, y será designado por parte de esta última.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. En caso de faltas absolutas, temporales o accidentales la Dirección Ejecutiva, el (la) Secretario (a) ejecutivo (a) de la FAMIG, asumirá la representación legal de la FAMIG, atendiendo las funciones, atribuciones y limitaciones aplicables a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Solo Dirección Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva o la persona expresamente designada por la Junta Directiva podrán autorizar pagos con cargo a la caja de la FAMIG.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. LA REVISORÍA FISCAL. La FAMIG tendrá una revisoría fiscal que será elegida por la Junta Directiva para periodos de tres (3) años y máximo otro periodo adicional para la persona o empresa jurídica que ejerza como revisoría fiscal de la Fundación.

La revisoría fiscal podrá ser una persona jurídica. En este caso, el representante legal de ésta deberá designar la persona que desempeñará directamente el cargo e informará el número de su matrícula y de su documento de identidad. La persona que desempeñe el cargo de revisoría fiscal podrá tener un suplente. Si lo hubiere, podrá ser removido por el nominador libremente en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dirección Ejecutiva deberá presentar a la Junta Directiva los candidatos (sean personas naturales y/o jurídicas) que considere idóneos para el cargo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. FUNCIONES. Son funciones de la Revisoría Fiscal:

- Examinar todas las operaciones, inventarios, libros y comprobantes de las cuentas y realizar las observaciones pertinentes.
- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren se ajusten a las prescripciones de la Ley, a los presentes Estatutos y a las decisiones válidamente tomadas por la Junta Directiva o por el señor Arzobispo de Bogotá o su delegado.
- Dar oportunamente cuenta por escrito al Señor Arzobispo de Bogotá, al Director Ejecutivo y a la Junta Directiva, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FAMIG.
- Colaborar con las autoridades gubernamentales y darles los informes que por Ley les soliciten.
- Inspeccionar regularmente los bienes de la FAMIG., y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de estos, y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.




Calle 17 #68-75
Granjas de Techo - Bogotá


fundacion@famig.org


(601) 7942128
313 832 61 21


www.famig.archibogota.org.co





- f. Autorizar con su firma, los estados financieros intermedios cuando resulte necesario.
- g. Emitir conceptos sobre los balances, estados de cuentas y cuadros correspondientes y acompañarlos al informe anual contable que debe rendir Dirección Ejecutiva a la Junta Directiva.
- h. Dictaminar los estados financieros, los balances de prueba y los de fin ejercicio de la FAMIG.
- i. Asistir con voz, pero sin voto a la reunión de la Junta Directiva en la que se aprueben las cuentas e informes de fin de ejercicio y a las demás a las que sea invitado.
- j. Velar porque la contabilidad de la FAMIG, se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y velar porque se conserven debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines
- k. Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente.
- l. Las demás funciones que le señalen la Ley, los Estatutos y los reglamentos.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. RESERVA CONFIDENCIAL. La revisoría fiscal deberá guardar completa reserva y confidencialidad sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo, y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos expresamente previstos en la Ley.

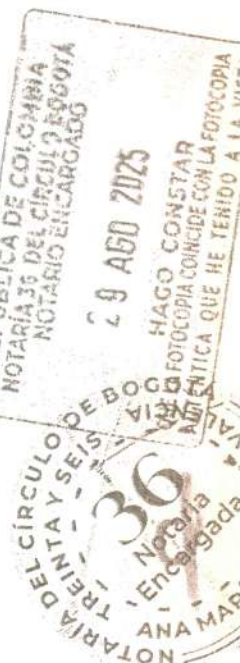
ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. FACULTADES. La revisoría fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Junta Directiva a las que sea invitado, con voz, pero sin voto. En todo momento, podrá inspeccionar los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas, libros auxiliares y demás documentos de la FAMIG.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. IMPEDIMENTOS: La persona que ejerza la revisoría fiscal de la FAMIG deberá tener las calidades y requisitos que exija la ley, pero en todo caso no podrá estar ligado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad de un miembro de la Junta Directiva o tener intereses comunes con el representante legal, los directivos, los administradores y demás empleados de la entidad que señale la ley.

CAPÍTULO OCTAVO INVENTARIOS Y BALANCES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. INFORMES Y BALANCES. La FAMIG realizará para cada reunión ordinaria de la Junta Directiva, un balance de prueba acompañado con los informes de las actividades y proyectos desarrollados que se someterán a su consideración.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. ESTADOS FINANCIEROS. A treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se producirán los estados financieros de la FAMIG a fin de someterlo a aprobación del señor Arzobispo de Bogotá





o su delegado. Si el resultado fuere positivo, la Junta Directiva indicará la destinación que debe darse al superávit que contribuya al objetivo de la FAMIG. Todos estos documentos y determinaciones deberán ceñirse a las prescripciones legales para entidades sin ánimo de lucro y a las normas de contabilidad establecidas y serán sometidas a la aprobación del señor Arzobispo de Bogotá o su delegado.

CAPÍTULO NOVENO CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CONFLICTO DE INTERÉS. Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un Administrador o cualquier empleado de la FAMIG y los intereses de la entidad, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la FAMIG.
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un administrador o de cualquier empleado de la FAMIG, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y todos los empleados de la FAMIG, deberán actuar con diligencia y lealtad hacia la entidad, y deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con la definición anterior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros de la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) y todos los empleados de la FAMIG deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la entidad, al tratar con clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la FAMIG,

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Para solucionar situaciones de conflicto de interés, se seguirá el siguiente procedimiento:

- En caso de que el conflicto de interés ataña a un trabajador de la FAMIG, diferente de los administradores, deberá informar por escrito a su superior jerárquico a efectos de que éste defina sobre el particular y si estima que existe el conflicto de interés, designe a quien reemplazará a la persona incurso en él.
- En caso de que el conflicto de interés ataña al Director ejecutivo, este suministrará a la Junta Directiva, toda la información que sea relevante para la toma de una decisión. La autorización de la junta Directiva sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los





intereses de la FAMIG.

c) En caso de que el conflicto de interés atañea a uno o varios miembros de la Junta Directiva, el señor Arzobispo de Bogotá o decidirá sobre su existencia y sobre las actuaciones a que haya lugar.

CAPITULO DÉCIMO REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. El señor Arzobispo de Bogotá podrá reformar los Estatutos de la FAMIG en cualquier momento.

Cuando a juicio de la Junta Directiva, sea necesario reformar total o parcialmente los estatutos de la FAMIG, se someterá la propuesta a evaluación del señor Arzobispo de Bogotá, quien a su criterio resolverá la solicitud.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. DISOLUCIÓN. La FAMIG podrá disolverse y liquidarse cuando el Señor Arzobispo de Bogotá así lo decida.

La Junta Directiva, por decisión mayoritaria, podrá solicitarle al señor Arzobispo de Bogotá la disolución y liquidación de la FAMIG, quien a su criterio resolverá sobre el particular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO, LIQUIDACIÓN. Ocurrida la disolución de la FAMIG, se procederá a su liquidación, para lo cual el Señor Arzobispo de Bogotá nombrará uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. FACULTADES Y FUNCIONES DEL LIQUIDADADOR. Las funciones y facultades del liquidador serán las que la Ley asigna al liquidador de universalidades jurídicas, en concordancia a lo establecido en los artículos 27 y siguientes del Decreto Arzobispal 492 de 2013, y podrá, en cuanto sea necesario, vender, ceder, aportar o de cualquier modo traspasar a título oneroso a cualquier persona natural o jurídica, la entidad, los bienes de la Fundación que sean necesarios para pagar los pasivos, deudas y obligaciones de la Fundación.

Terminado el trabajo de la liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, deberá ser entregado y transferido a título gratuito a una entidad que cumpla con los mismos propósitos, actividades meritorias y fines de la Fundación, la cual debe ser de origen eclesiástico y será escogido por la Junta Directiva. Para esto último, el liquidador presentará para la aprobación de la Junta Directiva, la cuenta final de liquidación. El acta correspondiente a la reunión de la Junta Directiva se llevará para su registro ante la autoridad administrativa competente.





**El Canciller y Notario General de la
ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ**

CERTIFICA:

Que las presentes fotocopias fueron tomadas de su original en catorce (14) folios, las cuales reposan en el archivo de la "Fundación de Atención al Migrante - Famig", en la oficina de Personas Jurídicas, correspondiente a sus estatutos.

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2025.

Nancy F. Naizaque Upeche
Nancy Melina Naizaque Upeche
Notaria Auxiliar

